

**REGLAMENTO PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE  
PROYECTOS DE  
INVERSIÓN PÚBLICA  
CON FONDOS NO  
REEMBOLSABLES  
V 3.0**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>TITULO I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>OBJETO Y MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>5</b>
ARTÍCULO 1.	OBJETO.....	5
ARTÍCULO 2.	MARCO NORMATIVO .....	5
<b>TITULO II</b>	<b>MARCO INSTITUCIONAL .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL .....</b>	<b>6</b>
ARTÍCULO 3.	ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS .....	6
ARTÍCULO 4.	DEL FINANCIAMIENTO .....	6
<b>CAPITULO II</b>	<b>ENTIDADES SOLICITANTES, EJECUTORAS Y NO ELEGIBLES .....</b>	<b>6</b>
ARTÍCULO 5.	ENTIDADES SOLICITANTES .....	6
ARTÍCULO 6.	ENTIDADES EJECUTORAS .....	6
ARTÍCULO 7.	ENTIDADES NO ELEGIBLES .....	6
<b>TITULO III</b>	<b>PROYECTOS DE PREINVERSION.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>INFORMACION BASE .....</b>	<b>7</b>
ARTÍCULO 8.	INFORMACION BASE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL SECTOR FORESTAL 7	7
ARTÍCULO 9.	PROYECTOS ELEGIBLES .....	7
ARTÍCULO 10.	PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO FORESTAL (TIPOLOGIA I R. M. MPD 115/2015) 7	7
ARTÍCULO 11.	PROYECTOS DE CAMBIO CLIMATICO Y RESILIENCIA DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES (TIPOLOGIAS II y III R. M. MPD 115/2015).....	7
ARTÍCULO 12.	PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (TIPOLOGIA IV R. M. MPD 115/2015) 8	8
ARTÍCULO 13.	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORESTAL Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (TIPOLOGIA V R. M. MPD 115/2015).....	8
ARTÍCULO 14.	MODALIDADES DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO .....	8
<b>CAPITULO III</b>	<b>CONTRAPARTE .....</b>	<b>9</b>

ARTÍCULO 15.	CONTRAPARTE PARA PROYECTOS ELEGIBLES.....	9
<b>TITULO IV ASPECTOS ADMINISTRATIVOS E INSTRUMENTOS LEGALES .....</b>		<b>9</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....</b>	<b>9</b>
ARTÍCULO 16.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.....	9
ARTÍCULO 17.	GASTOS NO RECONOCIDOS .....	9
ARTÍCULO 18.	CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN .....	10
ARTÍCULO 19.	VISIBILIDAD DEL PROYECTO.....	10
<b>CAPITULO II</b>	<b>INSTRUMENTOS LEGALES.....</b>	<b>10</b>
ARTÍCULO 20.	CONVENIO INTERGUBERNATIVO O INTERINSTITUCIONAL.....	10
ARTÍCULO 21.	CONTENIDO MINIMO DEL CONVENIO .....	10
ARTÍCULO 22.	CONVENIOS, ACTAS Y COMPROMISOS ENTRE ENTIDAD EJECUTORA Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	10
<b>TITULO V PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS .....</b>		<b>11</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>DE LA CONVOCATORIA Y CRITERIOS.....</b>	<b>11</b>
ARTÍCULO 23.	DE LA CONVOCATORIA .....	11
ARTÍCULO 24.	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN COMPLEMENTARIOS .....	11
ARTÍCULO 25.	DOCUMENTO BASE PARA PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS.....	11
<b>CAPITULO II</b>	<b>SELECCIÓN Y VALORACION ITCP PARA PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO FORESTAL Y PROYECTOS DE CAMBIO CLIMATICO Y DE RESILIENCIA DE ECOSISTEMAS FORESTALES.....</b>	<b>11</b>
ARTÍCULO 26.	PRIMERA ETAPA: SELECCIÓN DEL ITCP .....	11
ARTÍCULO 27.	SEGUNDA ETAPA: VALORACION DEL ITCP .....	12
<b>CAPITULO III</b>	<b>VALORACION ITCP FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL .....</b>	<b>13</b>
ARTÍCULO 28.	VALORACION DEL ITCP.....	13
<b>CAPITULO IV</b>	<b>VALORACION ITCP PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 13</b>	
ARTÍCULO 29.	PRIMERA ETAPA: SELECCIÓN DEL ITCP .....	13
ARTÍCULO 30.	SEGUNDA ETAPA: VALORACION DEL ITCP .....	13
<b>CAPITULO V</b>	<b>RESULTADOS DE VALORACION, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD .....</b>	<b>14</b>

ARTÍCULO 31.	RESULTADOS DE VALORACION .....	14
ARTÍCULO 32.	TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS .....	14
<b>CAPITULO VI</b>	<b>PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DEL EDTP .....</b>	<b>14</b>
ARTÍCULO 33.	PLAZOS Y PRESENTACIÓN DEL EDTP .....	14
ARTÍCULO 34.	VERIFICACIÓN EX ANTE .....	15
ARTÍCULO 35.	VALORACION DEL EDTP .....	15
<b>CAPITULO VII</b>	<b>SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS O INTERINSTITUCIONALES Y PRIMER</b>	
<b>DESEMBOLSO</b>	<b>15</b>	
ARTÍCULO 36.	SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO .....	15
ARTÍCULO 37.	DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PRIMER DESEMBOLSO .....	15
ARTÍCULO 38.	PROCEDIMIENTO PARA EL PRIMER DESEMBOLSO .....	16
ARTÍCULO 39.	DE LAS COMUNICACIONES.....	16

## **TITULO I            DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPITULO I        OBJETO Y MARCO NORMATIVO**

#### **ARTÍCULO 1.      OBJETO.**

Establecer las condiciones y procedimientos para financiar proyectos de inversión con Fondos no reembolsables otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE.

#### **ARTÍCULO 2.      MARCO NORMATIVO**

- a) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- b) Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, Ley de Medio Ambiente.
- c) Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, Ley Forestal.
- d) Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- e) Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.
- f) Decreto Supremo N°1113 de 21 de diciembre de 2011, Constitución de FIDEICOMISO con el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.
- g) Decreto Supremo N° 1341 de 10 de julio de 2013, amplia el listado de Actividades, Obras o Proyectos - AOP's referente a la Categoría 4 del Artículo 17 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental - RPCA aprobado por Decreto Supremo N° 24176, de 8 de diciembre de 1995, así como establecer el procedimiento para la obtención del Certificado de Dispensación.
- h) Decreto Supremo N°2912 de 27 de septiembre de 2016, Programa Nacional de Forestación y Reforestación (PNFR).
- i) Decreto Supremo N°2916 de 27 de septiembre de 2016, Estatutos del Fondo Nacional para el Desarrollo Forestal.
- j) Resolución Ministerial No.115 del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 12 de mayo de 2015, Reglamento Básico de Pre inversión.

## **TITULO II                    MARCO INSTITUCIONAL**

### **CAPITULO I                    DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL**

#### **ARTÍCULO 3.                ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS**

Las atribuciones y competencias del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) corresponden a lo dispuesto por Ley 1700, Decreto Supremo N° 24453, reglamento de la ley forestal, y el Decreto Supremo N° 2916 que aprueba los Estatutos del FONABOSQUE cuya finalidad es **promover, administrar y otorgar recursos financieros para programas y proyectos de conservación, protección, manejo sustentable de bosques y suelos forestales, transferencia de tecnología, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego y de fortalecimiento institucional con relación al desarrollo sostenible de bosques.**

#### **ARTÍCULO 4.                DEL FINANCIAMIENTO**

A efectos del presente reglamento, el FONABOSQUE otorgará recursos no reembolsables para el financiamiento de Proyectos, a través de las modalidades establecidas en el presente reglamento y mediante la implementación de aplicaciones informáticas y formatos modelo.

### **CAPITULO II                    ENTIDADES SOLICITANTES, EJECUTORAS Y NO ELEGIBLES**

#### **ARTÍCULO 5.                ENTIDADES SOLICITANTES**

Las entidades solicitantes son aquellas habilitadas para presentar proyectos de inversión pública ante el FONABOSQUE en el marco de las leyes vigentes.

- a) Entidades del nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia: Ministerios; Entidades Descentralizadas y Desconcentradas.
- b) Entidades Territoriales Autónomas
  - Gobiernos Autónomos Departamentales.
  - Gobiernos Autónomos Municipales.
  - Gobiernos Autónomos Regionales.
  - Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos.
  - Entidades descentralizadas y desconcentradas relacionadas al sector forestal.
- c) Universidades, centros o institutos de investigación del Sistema Público.

#### **ARTÍCULO 6.                ENTIDADES EJECUTORAS**

Las entidades solicitantes que resultaren beneficiarias de financiamiento de proyectos por parte del FONABOSQUE se denominaran entidades ejecutoras.

#### **ARTÍCULO 7.                ENTIDADES NO ELEGIBLES**

Serán entidades no elegibles de financiamiento por FONABOSQUE las siguientes:

- I. Aquellas no establecidas en el artículo 5.
- II. Aquellas entidades cuya información y documentación evidencien indicios de falsedad material o ideológica.
- III. Las entidades con historial de incumplimiento de convenios e ineficiencia en la ejecución de los proyectos financiados por FONABOSQUE.

## **TITULO III            PROYECTOS DE PREINVERSION**

### **CAPITULO I            INFORMACION BASE**

#### **ARTÍCULO 8.            INFORMACION BASE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL SECTOR FORESTAL**

Para acceder al financiamiento de un proyecto, debe tomarse como base la R.M. MPD N°115/2015 reglamento básico de Pre inversión pública y las políticas nacionales de desarrollo forestal vigentes.

#### **ARTÍCULO 9.            PROYECTOS ELEGIBLES**

Se establecen como proyectos elegibles de financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) los siguientes:

- a) Proyectos de desarrollo productivo forestal.
- b) Proyectos de Cambio Climático y Resiliencia de los ecosistemas forestales.
- c) Proyectos de Fortalecimiento Institucional.
- d) Proyectos de Investigación Forestal y Desarrollo Tecnológico.

#### **ARTÍCULO 10.          PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO FORESTAL (TIPOLOGIA I R. M. MPD 115/2015)**

Esta tipología se refiere a iniciativas cuyo objeto es **mejorar las condiciones e innovación para la actividad productiva forestal maderable y no maderable del país, producir bienes y/o generar servicios**, mediante inversiones en el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables, las mismas que involucran desde elaboración de instrumentos de planificación (PGMF, PMIB) y operación forestal (POAF), implementación de tecnologías ambientalmente amigables y eficientes en los procesos de aprovechamiento y transformación de materia prima, producción de plantines para reforestación, recolección de recurso genético forestal, planes de desarrollo para productos forestales maderables y no maderables, sistemas agroforestales, ejecución del aprovechamiento, así como infraestructura, tecnología y equipamiento cuando corresponda.

Estos proyectos por sus características generan flujo económico y su evaluación estará principalmente basada en términos de rentabilidad.

#### **ARTÍCULO 11.          PROYECTOS DE CAMBIO CLIMATICO Y RESILIENCIA DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES (TIPOLOGIAS II y III R. M. MPD 115/2015)**

Esta tipología está referida a iniciativas y acciones para **prevención, adaptación y mitigación de desastres naturales y fenómenos meteorológicos extremos que afecten a comunidades cuya economía y bienestar está relacionada directa o indirectamente con el bosque, y restauración de los ecosistemas forestales**, como proyectos de conservación, captura y sustitución de carbono mediante la forestación, reforestación, protección (restauración, recuperación de suelos, protección de cuencas, protección de servidumbres ecológicas, y áreas de alta vulnerabilidad), enriquecimiento de bosques y manejo de barbechos, conservación y protección de fuentes de agua, ecoturismo comunitario con fines de conservación de bosques, preservación de servicios ambientales, manejo integral del fuego y otros que aporten a la resiliencia de las poblaciones.

## **ARTÍCULO 12. PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (TIPOLOGIA IV R. M. MPD 115/2015)**

- I. Estos proyectos están orientados exclusivamente a **mejorar la capacidad de gestión institucional** mediante el fortalecimiento de las competencias técnicas del personal, dotación de equipamiento (software, diseños de sistemas) y/o de refacción de infraestructura. Las entidades solicitantes se restringen sólo a aquellas entidades y/o instituciones públicas del nivel central cuyas competencias estén relacionadas directamente al sector forestal.
- II. La solicitud de financiamiento de estos proyectos, no requiere convocatoria, sin embargo, los proyectos de fortalecimiento institucional **deben presentar tanto su Informe Técnico de Condiciones Previas ITCP y consecuentemente su Estudio de Diseño Técnico de Pre-inversión EDTP.**
- III. En los casos que involucren infraestructura y/o equipamiento, previo a la elaboración del EDTP, debe realizarse **un estudio de determinación de necesidades de fortalecimiento y las características de financiamiento de equipos e ingeniería necesaria para habilitación o refacción de infraestructura al mayor detalle posible. Este estudio se realizará por un consultor independiente certificado por FONABOSQUE,** contratado y financiado por la entidad solicitante.
- IV. La adquisición de bienes y servicios debe realizarse enmarcado en el manual de procesos de contratación establecido en la NB SABS aprobada por DS 0181 y sus modificaciones.
- V. Las instituciones (entidades solicitantes) que ejecuten estos proyectos, **deben participar con una contraparte de no menos del 30% del presupuesto total del proyecto,** misma que podrá ser en efectivo o en especie.

## **ARTÍCULO 13. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORESTAL Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (TIPOLOGIA V R. M. MPD 115/2015)**

- I. El financiamiento de FONABOSQUE para esta tipología está dirigido a las universidades públicas de todo el territorio nacional que tengan definidas formalmente sus instancias de investigación para el sector forestal y a todas aquellas instancias de investigación (centros o institutos públicos) formalmente conformadas como dependientes o bajo tuición de las Entidades Territoriales Autónomas.
- II. Los proyectos en el marco de esta tipología, deben producir e incorporar conocimientos de rigor científico respecto del manejo o gestión integral de los bosques y tierras forestales, desarrollar tecnologías innovadoras y/o implementar procedimientos aplicables a los procesos productivos forestales y/o institucionales.

## **ARTÍCULO 14. MODALIDADES DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO**

- I. Los proyectos de desarrollo productivo forestal, de cambio climático y resiliencia forestal y de investigación forestal podrán acceder al financiamiento de proyectos mediante la presentación de Informes Técnicos de Condiciones Previas ITCP y aprobación de Estudios de Diseño Técnico de Pre-inversión -EDTP en los plazos establecidos en Convocatorias Públicas a realizarse por FONABOSQUE en el marco de sus competencias y los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

- II. Los proyectos de fortalecimiento institucional podrán acceder al financiamiento sin convocatoria durante el primer cuatrimestre de cada gestión.

### **CAPITULO III            CONTRAPARTE**

#### **ARTÍCULO 15.    CONTRAPARTE PARA PROYECTOS ELEGIBLES**

Para todos los proyectos elegibles, FONABOSQUE financiará el 70 % del presupuesto total aprobado y la entidad solicitante el restante 30% como aporte de contraparte, el cual puede ser en efectivo y/o en especie conforme lo establezcan los términos de la convocatoria.

## **TITULO IV            ASPECTOS ADMINISTRATIVOS E INSTRUMENTOS LEGALES**

### **CAPITULO I            ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **ARTÍCULO 16.    GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.**

- I. Para todos los proyectos elegibles, el porcentaje asignado a gastos de administración no debe exceder el 20% del presupuesto total del proyecto.
- II. Se entiende por personal destinado a actividades administrativas a aquel que desempeñe funciones transversales al proyecto; se valorará que el personal que realice estas actividades deba contar con el perfil adecuado para la ejecución del mismo.

#### **ARTÍCULO 17.    GASTOS NO RECONOCIDOS**

- I. El FONABOSQUE no reconocerá los siguientes tipos de gasto:
  - a) Gastos que correspondan a la etapa de pre inversión.
  - b) Gastos administrativos recurrentes para el funcionamiento de la entidad, tales como pago de servicios no personales<sup>1</sup>, servicios básicos e insumos, sueldos y salarios, prestaciones establecidas por ley, que, durante el período de ejecución del proyecto, se repiten mensualmente.
  - c) Adquisición de Vehículos.
  - d) Deudas y provisiones para posibles pérdidas.
  - e) Intereses adeudados, multas y penalidades.
  - f) Créditos a terceros.
  - g) Imprevistos.
  - h) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- II. Las partidas presupuestarias que se incluyan en los proyectos (capitalizables y no capitalizables) deben ser las establecidas en las Directrices Presupuestarias aprobadas anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

---

<sup>1</sup> FONABOSQUE solo financiara los honorarios correspondientes al coordinador del proyecto.

### **ARTÍCULO 18. CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN**

La documentación originada en la fase de pre inversión del proyecto, será custodiada por FONABOSQUE.

### **ARTÍCULO 19. VISIBILIDAD DEL PROYECTO.**

- I. Se deberá considerar en el proyecto los gastos relativos a visibilidad con recursos del mismo Proyecto (rótulo, placas u otros).
- II. El Proyecto deberá ser identificado con un letrero que informe las características del mismo; de acuerdo al formato establecido por el FONABOSQUE.
- III. Las presentaciones y publicaciones derivadas de la ejecución y actos de carácter público relacionados con el Proyecto, deben obligatoriamente visibilizarse incluyendo símbolos del Estado Plurinacional, logotipos del MMAyA y FONABOSQUE.

## **CAPITULO II INSTRUMENTOS LEGALES**

### **ARTÍCULO 20. CONVENIO INTERGUBERNATIVO O INTERINSTITUCIONAL**

El Convenio Intergubernativo/Interinstitucional es el documento legal de acuerdo de partes a suscribirse entre el FONABOSQUE y la Entidad Ejecutora para el cofinanciamiento de proyectos, una vez valorado y aprobado por FONABOSQUE.

### **ARTÍCULO 21. CONTENIDO MINIMO DEL CONVENIO**

- I. El Convenio Intergubernativo o Interinstitucional a ser suscrito entre el FONABOSQUE y la Entidad Ejecutora comprenderá aspectos administrativos, legales, técnicos y financieros.
- II. En el caso de los convenios Intergubernativos se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 492 de Convenios y Acuerdos Intergubernativos, Ley N° 730 y la normativa vigente aplicable.

### **ARTÍCULO 22. CONVENIOS, ACTAS Y COMPROMISOS ENTRE ENTIDAD EJECUTORA Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO**

La presentación de los convenios, actas y compromisos firmados **entre la entidad ejecutora y los beneficiarios** no es necesaria en la fase de ITCP que, en caso de no existir, se debe mencionar los cursos de acción a seguir, no obstante, deben ser presentados, debiendo presentarlos en original como requisito del EDTP.

## **TITULO V                    PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS**

### **CAPITULO I                DE LA CONVOCATORIA Y CRITERIOS**

#### **ARTÍCULO 23.        DE LA CONVOCATORIA**

- I. FONABOSQUE de acuerdo a sus competencias efectuará convocatorias públicas para el financiamiento de proyectos con fondos no reembolsables, considerando los siguientes criterios:
  - a) Proyectos elegibles
  - b) Aporte a las políticas nacionales de desarrollo forestal.
  - c) Recursos de financiamiento disponibles en el FONABOSQUE.
- II. La propuesta de emisión de Convocatoria Pública sustentada de manera técnica, financiera y legal, será aprobada por la Dirección General Ejecutiva del FONABOSQUE a través de Resolución Administrativa a fines de su publicación y concurso público a través de la página web de la institución y/u otros medios de difusión.
- III. La convocatoria debe definir plazos de presentación de ITCP, montos máximos a financiarse por proyecto.

#### **ARTÍCULO 24.        CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN COMPLEMENTARIOS**

El FONABOSQUE en las convocatorias además podrá establecer los siguientes criterios adicionales de priorización para la valoración de los proyectos:

- a) Impacto social, ambiental y económico
- b) Desarrollo del proyecto en comunidades rurales preferentemente.
- c) Gestión integral y sustentable de Bosques
- d) Transferencia de tecnologías innovadoras y accesibles para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables y no maderables.
- e) Disminución de los niveles de deforestación en tierras de producción forestal permanente.
- f) Restauración de tierras forestales en proceso de degradación o vulnerables.
- g) Restablecimiento o implementación de servidumbres ecológicas.
- h) Fomento a las plantaciones forestales.
- i) Otros criterios estratégicos definidos por el FONABOSQUE.

#### **ARTÍCULO 25.        DOCUMENTO BASE PARA PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS**

El Documento Base para participar en las Convocatorias es el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) y lo establecido en el presente Reglamento.

### **CAPITULO II                SELECCIÓN Y VALORACION ITCP PARA PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO FORESTAL Y PROYECTOS DE CAMBIO CLIMATICO Y DE RESILIENCIA DE ECOSISTEMAS FORESTALES**

#### **ARTÍCULO 26.        PRIMERA ETAPA: SELECCIÓN DEL ITCP**

- I. Las Entidades solicitantes que deseen participar de la convocatoria deberán ingresar a la página web del FONABOSQUE ([www.fonabosque.gob.bo](http://www.fonabosque.gob.bo)), Sección Convocatorias para el

Financiamiento de Proyectos, donde mediante plataforma virtual presentaran su ITCP. A este efecto se tiene desarrollada la “Guía General para presentación de ITCP”, adjunta en Anexo 1 y videos tutoriales que facilitan la operatividad de la plataforma.

- II. En caso de que la Entidad solicitante no cumpla con el correcto llenado del ITCP o no adjunte el Formulario de Declaración Jurada, será inhabilitada y no continua a la segunda etapa.
- III. El FONABOSQUE informará mediante correo electrónico a las Entidades solicitantes que hayan sido inhabilitadas de acuerdo al resultado de la primera etapa, en el plazo establecido en la Convocatoria.

#### **ARTÍCULO 27. SEGUNDA ETAPA: VALORACION DEL ITCP**

En la etapa de valoración de los ITCP seleccionados, el FONABOSQUE valorará que la idea de proyecto:

- a) Deba estar en concordancia con las políticas de desarrollo del Estado vigentes.
- b) El ITCP debe estar enmarcado en los requisitos y condiciones establecidas en el reglamento básico de pre inversión pública.
- c) El proyecto debe adecuarse a los criterios de selección / priorización establecidos en la convocatoria.
- d) El objetivo del proyecto responda a la necesidad /problema / oportunidad /potencial identificado.
- e) El área de intervención del proyecto debe ser bien definido en términos de superficie
- f) El proyecto debe identificar los beneficios de su implementación.
- g) Debe acompañar el compromiso social documentado que viabilice la ejecución del proyecto, elaborado por las comunidades y/o actores involucrados. En caso de no existir el compromiso, señalar con precisión los cursos de acción a seguir.
- h) Los componentes del proyecto deben ser consistentes con el logro del objetivo general y de los objetivos específicos del proyecto.
- i) El proyecto debe considerar propuestas básicas de solución alternativas a los problemas/ necesidades/ oportunidades identificadas.
- j) El solicitante del proyecto debe informar sobre el estado de situación legal del **derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto**. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir.
- k) Identificación de posibles impactos Ambientales (si corresponde)
- l) Identificación de posibles riesgos de Desastres (si corresponde)
- m) Otros aspectos que se consideren necesarios, de acuerdo a las características y complejidad del proyecto.
- n) Conclusiones y recomendaciones

En el marco de la transparencia la ponderación de puntaje de las variables a valorar será claramente definida en los términos y condiciones de la convocatoria.

### **CAPITULO III VALORACION ITCP FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

#### **ARTÍCULO 28. VALORACION DEL ITCP**

En la etapa de valoración de los ITCP seleccionados, el FONABOSQUE valorará que:

- a) Deba estar en concordancia con las políticas de desarrollo del Estado vigentes.
- b) El ITCP debe estar enmarcado en los requisitos y condiciones establecidas en el reglamento básico de pre inversión pública
- c) El objetivo del proyecto **responda a necesidades de fortalecimiento** que apoyen al mejor desempeño de sus competencias técnicas y legales.
- d) El proyecto debe aportar al cumplimiento de metas del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la entidad.
- e) Los componentes del proyecto deben ser consistentes con el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto.
- f) Identificar los beneficios institucionales del Proyecto
- g) El solicitante del proyecto debe informar sobre el estado de situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir.
- h) Otros aspectos que se consideren necesarios, de acuerdo a las características y complejidad del proyecto.
- i) Conclusiones y recomendaciones

En el marco de la transparencia la ponderación de puntaje de las variables a valorar será claramente definida en los términos y condiciones de la convocatoria.

### **CAPITULO IV VALORACION ITCP PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

#### **ARTÍCULO 29. PRIMERA ETAPA: SELECCIÓN DEL ITCP**

Para la selección de ITCP de tipología V se procederá conforme los pasos establecidos en el artículo 26° del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 30. SEGUNDA ETAPA: VALORACION DEL ITCP**

En la etapa de valoración de los ITCP seleccionados, el FONABOSQUE valorará que:

- a. Deba estar en concordancia con las políticas de desarrollo del Estado vigentes.
- b. El ITCP debe estar enmarcado en los requisitos y condiciones establecidas en el reglamento básico de pre inversión pública.
- c. El proyecto debe adecuarse a los criterios de selección /priorización de proyecto establecidos en la convocatoria.
- d. El proyecto debe estar orientado a la generación de conocimientos científicos y desarrollo de tecnologías innovadoras para el sector forestal.
- e. El objetivo del proyecto responda a la necesidad /problema / oportunidad potencial identificada.

- f. El área de investigación del proyecto debe estar bien definida.
- g. Los componentes del proyecto deben ser consistentes con el objetivo general y los objetivos específicos.
- h. El solicitante del proyecto debe informar sobre el estado de situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto (cuando corresponda). En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir.
- i. Identificación de Posibles Impactos Ambientales (cuando corresponda)
- j. Otros aspectos que se consideren necesarios, de acuerdo a las características y complejidad del proyecto.
- k. Conclusiones y recomendaciones.

En el marco de la transparencia la ponderación de puntaje de las variables a valorar será claramente definida en los términos y condiciones de la convocatoria.

## **CAPITULO V RESULTADOS DE VALORACION, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD**

### **ARTÍCULO 31. RESULTADOS DE VALORACION**

Cuando los proyectos se presenten en el marco de Convocatorias, se realizarán informes individuales de valoración de los ITCP de los solicitantes, los cuales generaran notas externas de FONABOSQUE comunicando alternativamente:

- a) Habilitación a la siguiente etapa al haber superado el puntaje mínimo requerido.
- b) Desestimación del proyecto por no alcanzar el puntaje mínimo requerido.

Para los proyectos habilitados a la elaboración del Estudio Técnico de Diseño de Pre-inversión (EDTP), FONABOSQUE notificara a la entidad/institución solicitante el plazo de presentación y otras condiciones específicas que considere pertinentes el financiador.

Internamente, el FONABOSQUE elaborará un informe resumen detallado sobre los resultados obtenidos en la Convocatoria destacando los ITCP de los proyectos que cumplieron el puntaje mínimo ordenados de acuerdo al puntaje obtenido.

### **ARTÍCULO 32. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS**

Además de lo establecido en el artículo 32, los resultados serán publicados en la página web del FONABOSQUE y serán comunicados mediante correo electrónico registrado por la Entidad.

## **CAPITULO VI PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DEL EDTP**

### **ARTÍCULO 33. PLAZOS Y PRESENTACIÓN DEL EDTP**

- I. Una vez notificado el solicitante como habilitado, la Entidad deberá presentar el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP) en el plazo establecido en la notificación, foliada y rubricada por el responsable técnico del proyecto en todas sus páginas. La presentación del EDTP debe considerar el contenido mínimo establecido en Anexo 5 que incluye el

- correspondiente a cada tipo de proyecto elegible, adjuntando carta de solicitud de financiamiento y declaración jurada firmada por la MAE.
- II. La Entidad podrá solicitar de manera justificada una sola ampliación de plazo para el envío del EDTP, solicitud que será valorada y aprobada por el FONABOSQUE mediante nota. En caso de que la Entidad habilitada no cumpla con el plazo y su ampliación, se tendrá por incumplida y se procederá a desestimar el proyecto.
  - III. La presentación del EDTP deberá adjuntar el Formulario de Declaración Jurada debidamente firmado, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 2.

#### **ARTÍCULO 34. VERIFICACIÓN EX ANTE**

El FONABOSQUE realizará de oficio visitas de verificación ex ante a las áreas de intervención del Proyecto, previa aprobación de informe de valoración del EDTP.

#### **ARTÍCULO 35. VALORACION DEL EDTP**

- I. Cumplida la revisión de EDTP, el FONABOSQUE realizará la valoración del contenido del EDTP mediante la "Ficha de Valoración del EDTP", que incluye el contenido correspondiente a cada tipología de proyecto.
- II. En caso de obtener un resultado positivo el FONABOSQUE emitirá la Resolución Administrativa de aprobación del financiamiento.
- III. En los casos que resultado de la valoración del EDTP contenga deficiencias subsanables, se permitirá a la entidad habilitada realizar los ajustes necesarios en plazos sujetos la complejidad de las observaciones.

### **CAPITULO VII SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS O INTERINSTITUCIONALES Y PRIMER DESEMBOLSO**

#### **ARTÍCULO 36. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO**

La Entidad con valoración positiva será notificada con la Resolución Administrativa de aprobación de financiamiento y Convenio Intergubernativo/ interinstitucional para la firma.

#### **ARTÍCULO 37. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PRIMER DESEMBOLSO**

- I. Suscrito el Convenio Intergubernativo, en el plazo de hasta 60 (sesenta) días calendario computables a partir de su suscripción, la Entidad Ejecutora deberá presentar la siguiente documentación para viabilizar el primer desembolso a ser efectuado por el FONABOSQUE.
  - a) Licencia Ambiental o Certificado de Categorización del Programa o Proyecto, emitida por autoridad ambiental competente.
  - b) Dictamen de registro del proyecto en el SISIN WEB.
  - c) Reporte del SIGEP, que refleje la inscripción del presupuesto de los recursos aprobados para la ejecución del proyecto.
  - d) Programa Anual de Contrataciones del Proyecto.
  - e) Documento de calificación emitido por la ABT.
  - f) Libreta específica del proyecto, gestionada por la Entidad Habilitada.

- g) Archivos digitalizados generados en toda la etapa de pre inversión, acompañados de la Declaración Jurada “Formulario de Declaración Jurada” firmado, según formato de Anexo 2 del presente reglamento
  - h) Cronograma físico y financiero anual, especificando el periodo del primer desembolso
  - i) Solicitud de primer desembolso para lo cual usaran el Formato 1 (Anexo 6) adjunto al presente Reglamento.
  - j) Otros que sean necesarios conforme a normativo vigente.
- II. La Entidad Ejecutora, de manera oportuna, podrá solicitar al FONABOSQUE, de manera justificada una única ampliación de plazo por 30 días calendarios adicionales para la presentación de requisitos, solicitud que será valorada y aprobada por el FONABOSQUE mediante nota.
- III. De presentarse observaciones de forma en los documentos presentados, corresponde al área técnica de la Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos (CPyEP) del FONABOSQUE notificara a la entidad ejecutora los aspectos a ser subsanados o complementados y el plazo máximo para la presentación de lo requerido.
- IV. Si la Entidad Ejecutora no cumple con la presentación de todos los requisitos previos en el plazo otorgado, procederá el inicio del proceso de resolución del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional conforme lo establezca el citado documento.

#### **ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO PARA EL PRIMER DESEMBOLSO**

- I. Presentados los documentos necesarios para el primer desembolso por la Entidad Ejecutora, el FONABOSQUE verificará la misma, y realizará los procedimientos administrativos correspondientes para gestionar el primer desembolso.
- II. El FONABOSQUE, cuando corresponda, en función al cronograma de ejecución aprobado en el proyecto y sus tiempos administrativos internos podrá definir la pertinencia y oportunidad de desembolso.
- III. La Entidad Ejecutora deberá comunicar al FONABOSQUE la conformidad del desembolso, para lo cual usaran el Formato 2 (Anexo 6) adjunto al presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 39. DE LAS COMUNICACIONES**

Las actuaciones administrativas emitidas por el FONABOSQUE de alcance individual a comunicarse a las entidades, serán realizadas a través de notificaciones y los medios establecidos en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 2341.